CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2016
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ELEVADORES DE LA MARCA SUR
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 13/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior MIGUEL TADEO ROJAS MEZA, y la firma **INELEC S.A.**, con RUC Nº 80026826-1, domiciliada en la calle Rojas Silva N° 1.269, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor JOSÉ GRAU RAZOLA, con Cedula de Identidad Nº 920.372, convienen en modificar el **Contrato Abierto N° 13/2016 de fecha 03 de agosto de 2016,** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Contratación Directa N° 03/2016 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Elevadores de la Marca SUR"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° 1262/16** de fecha 24 de noviembre de 2016, y **Resolución N° 60** de fecha 05 de diciembre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*; y al **Artículo 11 inc. a) y b) de la Resolución DNCP N° 2238/2014**, que señala: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas:* ***a)*** *Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de una u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.* ***b)*** *De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato…".*
En referencia a lo expuesto, se establece la ampliación del contrato, como sigue:

1°: CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
Por lo expuesto, el Ministerio del Interior y la firma INELEC S.A., convienen en ampliar el Contrato Abierto celebrado entre ambas partes para el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Elevadores de la Marca SUR, por un monto de **Gs. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones)**.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en la cláusula 1° de la presente Adenda.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

JOSÉ GRAU RAZOLA
INELEC S.A.
PROVEEDOR

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

MIGUEL TADEO ROJAS MEZA
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE